



EXPEDIENTE: JDC/067/2013

ACTOR: CONCEPCIÓN JOSEFA COLÍN ANTÚNEZ

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los siete días del mes de junio de dos mil trece. - - - - -

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, da cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, del siguiente escrito recibido en la oficialía de Partes de éste Tribunal, el día seis del mes y año en curso: - - - -

I. Escrito signado por la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, en el que rinden el informe circunstanciado y demás documentación precisada en el acuse emitido por el Oficial de Partes de éste Tribunal y en el que se promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por la ciudadana Concepción Josefa Colín Antúnez, por su propio derecho, mediante el cual impugna el “*Acuerdo ACU-CNE/QROO/05/296/2013 de la Comisión Nacional Electoral, mediante el cual se aprueba la sustitución por renuncia como precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a regidores municipales de los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.*” - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. - - - - -

SE ACUERDA - - - - -

PRIMERO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal, integrar el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/067/2013**; y - -

SEGUNDO: Para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y toda vez que se advierte una conexidad en relación al acto impugnado, el escrito de demanda, así como en la autoridad señalada como responsable, túrnese el expediente al **Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso **JDC/065/2013**, por ser éste el primero en registrarse y turnarse. - - - - -



NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Conste.-----